**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO**

**TRABAJO SOCIAL**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DEL ÁREA DE FAMILIA DONDE INTERVIENE EL TRABAJADOR SOCIAL**

“ Si quieres paz en el mundo,

debes tener primero paz en tu hogar,

y para que la paz reine en tu hogar,

debes primero vivirla en tu corazón. “

Proverbio Chino

INFORME VISITAS DOMICILIARIAS

FECHA: Septiembre 28  de 2018

Proceso: EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD MARITAL DE HECHO

Radicado: 17001-31-10-005-2018-00319-00

Juzgado Quinto de Familia

Demandante: JOSE FERNANDO MARIN TORO

CC 75.064.795

Dirección: Carrera 6 No. 13-48 apto 203 y/o 13, Villamaría

TEL: 3104704574

F. de Nacimiento: septiembre 3 de 1971

APODERADO: PAULA ANDREA CORTES VALENCIA

CC: 24.346.496

Dirección: Carrera 24 No. 22-02 Edif. Plaza Centro of 501, Mzles

Cel: 3148964161

DEMANDADO (A): YIRA PAOLA CASTIBLANCO HENAO

CC 24.332.187

Dirección: carrera 02 D No. 48C-39 Barrio San Sebastián, Mzles

TEL: 3105012961

Menor (es); SALOME MARIN CASTIBLANCO,

F. de nacimiento: Enero 24 de 2004

Edad: 14 años

**OBJETIVO:**

Practicar visita domiciliaria y estudio sociofamiliar a cada uno de los hogares de las partes y de la menor a fin de estableces las condiciones de toda índole que los rodean con miras a establecer la capacidad económica y señalar alimentos provisionales.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS:**

Previa a la visita se realizó lectura del expediente facilitado por el despacho del conocimiento. Visita domiciliaria al hogar del demandante y de la menor, igualmente visita domiciliaria al hogar de la demandada, entrevista estructurada y semiestructurada. Observación.

**METODOLOGÍA:**

Lectura del expediente, Valoración de su contenido, entrevista con aplicación del protocolo con preguntas abiertas y cerradas a ambos extremos procesales y entrevista a la menor. Observación de las casas de habitación. Se desarrolló un clima de respeto y confianza mutuo con los entrevistados.

**IDENTIFICACIÓN DE LOS ENTREVISTADOS**

Nombre : JOSE FERNANDO MARIN TORO

Nombre: : YIRA PAOLA CASTIBLANCO HENAO

Parentesco: padres de la menor Salomé Marín Castiblanco

Igualmente tuve la oportunidad de dialogar con la menor

**COMPOSICIÓN FAMILIAR PATERNA**

Número de integrantes de la familia : 2

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edades  (Años) | Parentesco  (Menor) | Estado civil | Estudios | Ocupación |
| JOSE FERNANDO MARIN TORO | 47 | PADRE | Soltero | 6º DE Bachillerato y otros en el Sena | Ebanista y actividades varias. independiente |
| SALOME MARIN CASTIBLANCO. | 14 | HIJA |  | 7º de bto | estudiante |

**ASPECTO ECONOMICO FAMILIAR de la parte demandante**

Los ingresos del señor Jose Fernando dependen del trabajo que pueda conseguir como ebanista o en oficios varios. Cuando hay trabajo puede recibir $320.000 semanal. El demandante manifestó que hace dos semanas está sin desarrollar ningún trabajo.

La casa de habitación que ocupa en compañía de su hija Salome desde hace 3 meses está ubicada en el municipio de Villamaría, Caldas. El arrendamiento es de $290.000 mensual fuera de los servicios públicos que en promedio son $200.000. La vivienda es un apartamento que tiene dos habitaciones, cocina y baño. En el momento tienen muy pocos enseres, la cama de Salomé que se la elaboró su padre, nevera, lavadora, estufa de mesa, Tv de tecnología análoga y una cómoda de cajones, donde se puede guardar alguna ropa. El resto de cosas están en el suelo, ya que no tienen armarios o closet. El señor José Fernando duerme en la misma habitación de la hija pero en una colchoneta que coloca en el suelo. El sector es aparentemente tranquilo y sano, cerca del parque principal de Villamaría. Tiene buen transporte público.

Otros gastos son en mercado, transporte, pago de la apoderada judicial

La vivienda se encuentra en buenas condiciones habitacionales y tienen buena luz natural hacia la parte de atrás.

La menor estudia en la escuela San Pedro Claver de Villamaría, Caldas donde no hay que pagar mensualidad, pero le debe dar $2.000 para el algo diario; igualmente pagar materiales de estudio que pueden ascender a $20.000 mensual y los artículos de uso personal. Por ahora no tiene uniforme ya que no hay dinero para adquirirlo y porque está esperando finalice esta demanda para ver que se hace al respecto.

El padre y su menor hija están afiliados a la EPS MEDIMAS, subsidiada por espacio de 3 meses, luego de ser visitados, para asignarles el puntaje de Sisben.

**DINAMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación (Buena, Regular, Ninguna) al interior de la familia:

Estables y buenas \_\_\_\_\_x\_\_\_\_

Conflictivas \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Ocasionales \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

La relación del padre y la hija al parecer es buena, existe confianza y apoyo mutuo, dadas las circunstancias en que se presentó la separación del señor José Fernando y Yira Paola

El único interés del demandante es el bienestar de su hija Salomé, procurando que continúe sus estudios académicos y en general este bien.

Con la familias extensas tanto por parte del padre como de la madre, las relaciones no son buenas, según los dichos del demandante y su hija, ni la abuela paterna, tios paternos o hermanas medias quieren a Salomé. Conforme la entrevista, se deduce que al parecer han existido rencores y envidas entre todos los miembros de la familia extensa.

El padre es quien se encarga de preparar la alimentación contando con la ayuda de su hija quien ya tiene 14 años.

El hogar que conformaron por espacio de 17 años, los padres de Salomé, se desquició supuestamente debido a otra relación sentimental que sostiene la señora Yira Paola desde hace unos meses.

La estructura de este grupo familiar es monoparental, ya que está conformada únicamente por el padre y la hija.

**COMPOSICIÓN FAMILIAR MATERNA**

Número de integrantes de la familia : 2

* YIRA PAOLA CASTIBLANCO HENOA: 36 años, soltera, estudios de 10º de bachillerato, trabaja independiente
* BRAYAN DAVID VELASQUEZ CASTIBLANCO hijo, 18 años, 9º de bachillerato, trabaja en un establecimiento de comercio denominado Serviagro

**ASPECTO ECONOMICO y VIVIENDA**

La señora Yira Paola vive en el barrio San Sebastián de Manizales, casa que fue adquirida hace bastantes años, 2005, luego de invadir la progenitora de la señora Yira, un terreno en el barrio El solferino de Manizales, habiéndole adjudicado la vivienda, entregando la documentación la demandada, quien expresó que fue la persona que la pagó.. En esa casa convivió con el señor José Fernando Marin su hija Salomé y un hijo de Yira Paola, por espacio de 14 años, hasta que se presentó la ruptura entre la pareja. La vivienda es en material habiéndola mejorado, ya que hicieron una segunda planta, y colocaron el enchape del primer piso que no tenía. La vivienda aún está sin terminar, consta de 3 habitaciones sala-comedor, cocina y un baño.

En la entrevista con el demandante, este expresó que él pagó la cuota por espacio de unos 5 años, dejando de cancelar, habiéndose atrasado unos 4 meses, por lo que Yira decidió pagar las cuotas atrasadas y el abogado, continuando ella cancelando la suma de $60.000 mensual, quedando el señor José Fernando con el pago de las facturas de servicios públicos. La demandada expresó que es falso que el señor José Fernando hubiese cancelado por espacio de varios años la cuota de la casa, ya que inclusive manifestó que era poco lo que colaboraba para los gastos del hogar, si acaso compraba algunos artículos de la canasta familiar que estimó fuera por valor de $80.000 que nunca alcanzaban, debiendo ella completar el mercado. Tan es así que la casa figura es a su nombre y de los hijos que hubiese o que están por nacer.

Según el demandante la señora Yira trabaja en una revueltería de propiedad de un tío, ubicada en el barrio Solferino de Manizales, allí mismo ella vende ensaladas de frutas, recibiendo una ganancia entre $15.000 y $20.000 diarios libres de gastos, manifestó además que Yira Paola lleva unos 7 años en esa actividad , siendo una persona constante en su trabajo y muy organizada en el dinero, ya que ahorra y planea para los gastos que tenga a lo largo de los diferentes meses del año, diariamente ahorra $2.000 en su casa en un cajón con llave y le deja a su progenitora la suma de $20.000 diarios para que se los ahorre.

Al indagarle a la demandada sobre sus ingresos, expresó que efectivamente ella se dedica a elaborar ensaladas de frutas, la cuales vende en la revueltería del tío, sus ingresos no son fijos, y como hay días buenos, también existen períodos de tiempo que no se hace nada y que por el contrario se pierde el material, es decir la frutas. Dijo que lleva 12 años en esa actividad y gracias a que es una persona metódica, ha podido cancelar las responsabilidades que ha adquirido. Expreso que se gana en promedio entre $250.000 y $300.000 mensuales.

Los servicios públicos tienen un costo de: agua $40.000, Luz $30.000, paquete de internet y parabólica era de $120.000, debiendo cancelar algunos servicios, quedando con un valor de $50.000 al mes; en cuanto a la factura de gas llega por $75.000, porque adquirió a través de ese servicio un televisor, porque supuestamente el señor José Fernando le iba a colaborar, dando éste una cuota sin que volviera a contribuir. El crédito de ese electrodoméstico es para pagarlo en 3 años, sin que siquiera haya transcurrido un año.

El mercado para Yira Paola y su hijo cuesta en promedio $100.000 mensual.

Los gastos del hogar están a cargo de Yira Paola y ocasionalmente su hijo quien recientemente comenzó a trabajar le colabora

La demandada manifestó que tiene una deuda con una entidad financiera por cerca de $600.000 y que debe pagar la suma de $160.000 mensual.

Sobre la ampliación de la vivienda a la segunda planta, fue Yira Pola quien hizo un préstamo en un banco y el compañero de su progenitora que trabaja construcción, fue quien le colaboró con la mano de obra, adquiriendo ella los materiales

Aunque la menor está afiliada por su progenitor al Sisben con Medimás, la señora Yira, dijo que Salomé está afiliada a Salud total pagando un adicional de $40.000 y en estos días le manifestaron que la niña estaba enferma, siendo su madre quien le pidió una cita en Salud total.

El señor José Fernando era propietario de una motocicleta que hasta donde tiene entendido la vendió, la herramienta, prácticamente lo de más valor ya lo retiró en la casa de San Sebastián quedado muy pocas.

**DINAMICA FAMILIAR MATERNA.**

Luego de la separación de los señores MARIN TORO-CASTIBLANDO HENAO, hace algunos meses, ambos manifestaron que no existe posibilidad de tener alguna reconciliación. La señora Yira Paola tiene un novio desde hace unos 4 meses, sin que estén conviviendo. El “novio” vive con un hijo y trabaja vendiendo artículos para celulares.

Con su hijo Brahiam tiene una buena relación, desde que él comenzó a trabajar se ha vuelto más responsable, manifestó que aunque consume marihuana ello no le ha impedido que tenga un desempeño positivo.

La relación de su primer hijo Brahiam con el señor José Fernando al parecer no fueron buenas, ya que éste nunca lo aceptó. En la actualidad se distanciaron completamente debido a la problemática entre la demandada y el señor José Fernando.

La relación de Yira Paola con su hija Salomé es distante, ya que aunque inicialmente la apoyo en todo, luego decidió irse al lado de su progenitor. . Manifestó que si la niña desea quedarse viviendo con su padre, no tiene objeción al respecto, ya que “no quiere tener problemas con ella.”

La señora Yira Paola es una mujer emprendedora, siendo al parecer la persona que detentaba el rol principal en el hogar en manejo de la economía, y en general en la toma de decisiones.

**ASPECTOS SOCIOFAMILIARES DE LOS EXTREMOS PROCESALES**

Los señores MARIN TORO- CASTIBLANCO HENAO convivieron como pareja por espacio de 18 años, de esa unión nació la menor Salomé Marín Castiblanco quien tiene 14 años de edad y vive con su padre.

Según los relatos del demandante la relación de pareja se desquició, luego de que el señor Marín Toro, firmara un contrato de trabajo en agosto de 2017 con el hospital San Juan de Dios de la ciudad de Armenia, para hacer mantenimiento en esa institución, motivo por el cual debió dejar su casa e irse a vivir a Armenia. Su compañera le insistía en que regresara a Manizales, lo cual no era posible debido a que el contrato era por un año, viniendo a ver a su familia en algunos fines de semana cuando las actividades laborales se lo permitían. Para cuando el demandante decidió regresar, debió ceder el contrato de trabajo; su compañera Yira Paola ya tenía una relación sentimental con otro señor, por lo que su retorno fue traumático, manifestándole la demandada que abandonara la casa.

El señor José Fernando aceptó el trabajo en una ciudad diferente a Manizales, ya que recibia aproximadamente $1.350.000 mensual, y aunque debía sacar los gastos de su estadía en Armenia, le giraba a su compañera la suma de $350.000 para los gastos de la hija.

Sobre este aspecto la señora Yira Paola expresó que la mala relación entre ellos viene desde hace 3 años, por una supuesta infidelidad del señor José Fernando. Cuando él se fue para Armenia, inclusive ella también se fue y estuvo un tiempo allí, pero consideró que aunque el señor José Fernando se ganaba $1.800.000 mensual, el dinero no se veía, por lo que decidió volver a Manizales y le insistió a él para que también lo hiciera, sin que el aceptara, por tener un contrato, pero cuando él se dio cuenta de la relación sentimental de Yira Paola , “ahí si no vió inconveniente en renunciar y regresar a Manizales.”

La demandada negó que el señor José Fernando girara dinero para los gastos del hogar. Lo único que dijo es que su excompañero le ayudaba a su progenitora que vive en Armenia, con $200.000 mensuales.

La parte demandante expresó que cuando él se encontraba viviendo en Armenia, la demandada luego de terminar su trabajo , salía de la casa entre las 4:00 o 5:00 p.m y se iba con el novio de quien dijo se llama Heriberto y vive en el barrio el Nevado de Manizales, donde tiene una compañera o esposa y tiene un hijo de unos 17 años. Yira se consiguió el amigo por facebook

La menor Salomé se vió muy afectada por la supuesta infidelidad de su progenitora hacia su padre, ya que inclusive los observó en cierta ocasión que se besaban y tenían actitudes cariñosa, habiéndole tomado fotos con el celular y se las envió a su padre, situación que al parecer desencadenó la ira de la madre, ocasionando que la menor saliera de la casa para vivir con el padre.

Salomé continua muy afectada por este aspecto, ya que ella quiere a su progenitora y también al señor José Fernando, pero siente que su progenitora traicionó al señor José Fernando. La madre al parecer no ha vuelto a hablar con su hija, la última vez que lo hicieron fue hace 2 semanas.

La señora Yira Paola cambió las guardas de la casa, por lo que tuvieron que llamar la Policía para que la menor pudiera sacer su ropa y otros artículos, el señor José Fernando expresó que allí tiene gran cantidad de herramienta.

Tanto el demandante como su hija expresaron que a la señora Yira le agrada el trago y la rumba, lo cual no hacía su compañero José Fernando, pero con el novio actual al parecer si sale bastante ya que les han dicho que le agrada el licor. Cuando el demandante estuvo en Armenia, Yira Paola salía diariamente al sector de Chipre y se gastaba el dinero que el señor Marían Toro le giraba para los gastos del hogar y de su hija.

En cuanto a la familia por línea paterna, el señor José Fernando tiene otros dos hijos de otra relación, uno de ellos de nombre Brahiam que es consumidor de estupefacientes desde los 12 o 13 años, recientemente recibió un disparo en el barrio Pio XII y según su padre lo tienen sentenciado a muerte por personas de ese sector. Aunque han tratado de que ingrese a un tratamiento de desintoxicación no ha sido posible.

Otra hija vive en Armenia con una amiga, ambas tienen cada una un hijo pequeño. En Armenia también vive la abuela paterna. Con ninguno de ellos existe buena relación. Igualmente el hijo de Yira Paola tampoco quiere a Salomé y aunque el señor José Fernando fue como un padre para él ya que cuando se juntó con Yira tenía 8 meses de nacido, debido a la ruptura de la pareja, la relación se dañó.

Con relación a la posibilidad que se pueda dar de que los padres de Salome reanuden su relación de pareja, el demandante manifestó que aunque él la “adora”, no se siente en condiciones de retomar la relación si se diera la oportunidad, ya que considera que si Yira comenzó otra relación casi en paralelo con la de él, sin que fuera sincera y le manifestara que mejor no continuaran, no está en condiciones de volver con ella. En igual sentido se manifestó la demandada, que rechazó de plano cualquier posibilidad de reconciliación.

Yira Paola, igualmente comentó que ha visto a su hija en el barrio San Sebastián, al parecer sola para reunirse con los amigos, sin saberse si su progenitor es conocedor de la situación.

Según la madre de la menor, esta, empezó apoyando la relación sentimental de la demandada con su actual novio, pero posteriormente se llenó de celos.

**ACTITUD DE LA PARTE DEMANDADA FRENTE AL PROCESO INICIADO**

El demandante manifestó que la señora Yira ya conoce que se instauró la presente demanda, ya que su abogada la llamó para que conciliaran pero ella nunca apareció.

En la entrevista con la señora Yira Paola, se le observó indignada con la presente demanda, ya que considera que el señor José Fernando no puede solicitar el 50% de la vivienda, ya que según sus dichos el prácticamente no aportó y la vivienda le fue asignada fue a la progenitora de Yira Paola, pero por diferentes razones, la documentación quedó a nombre de la demandada.

**CONCEPTO SOCIAL**

En las visita a los hogares de ambos extremos procesales, se pudo conocer que cada uno de ellos tiene diferentes argumentos para rechazar las afirmaciones hechas por el otro.

Sobre la capacidad económica de la demandada, se estableció que su trabajo es como independiente por lo que no hay certeza de sus ingresos, ya que según el demandado puede ganarse unos $15.000 o $20.000 diarios y la demandada estimó sus ingresos entre $250.000 y $300.000 mensuales.

En cuanto a la menor Salomé, considero que se ha visto afectada por la separación de sus progenitores, ya que los padres, no han sabido manejar su conflicto de pareja, sin involucrar a su hija. En el sentir de la madre el señor José Fernando es muy permisivo, contrario a su actitud, ya que se percibe más rígida y al parecer era quien impartía normas y autoridad sobre la menor. La demandada expresó que Salomé le ha faltado al respeto a su progenitor.

La demandada expresó que ella no desea intervenir en la decisión de cuál de los dos quedaría con la custodia y cuidado de Salomé, ya que preferiría que sea la menor quien decida.

Al respecto se le orientó en el sentido de que si ella y el señor José Fernando finalmente no reanudan la relación de pareja, si deben dialogar sobre la educación de la hija, independientemente donde viva Salomé, deben llegar a acuerdos sobre las normas, educación y en general todo lo que representa la educación de su hija.

La madre de Salomé expresó que la relación con su hija era buena, “era la reina de la casa”, pero todo se desquició luego de la separación.

Entre los progenitores de Salomé, no hay comunicación sobre las pautas de comportamiento que deben tener hacia la menor en cada uno de los hogares, para no caer en desautorizaciones. Los hijos no debe ser objeto de manipulación por parte de sus padres, ya que requieren educación positiva en valores, buen ejemplo por parte de ambos padres, amor, respeto pues de lo contrario, estarían perjudicándolo, teniendo en cuenta además que los hijos reproducen más adelante en su vida adulta, las vivencia que tuvieron en los hogares de sus padres.



**GLORIA INES CHICA ARANGO**

**TRABAJADORA SOCIAL**